



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926. DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	Abril 8 de 1987	4651
-----------	-----------------------	-----------------	------

OFNO. 0588-3

## RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta del Estado de Tabasco

POB.: "REFORMA"  
 MPIO.: TACOTALPA  
 EDO.: TABASCO  
 ACCION.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO para resolver el Expediente Número 256/13/867, relativo a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION en el Ejido del Poblado denominado "REFORMA", Municipio de Tacotalpa del Estado de Tabasco; y

### RESULTANDOS

**RESULTANDO PRIMERO.** Por Oficio 1874 de fecha 18 de Febrero de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS en contra de los Ejidatarios que se citan en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el Expediente la Primera Convocatoria de fecha 8 de Enero de 1987, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO en la Depuración Censal que tuvo verificativo el 16 de Enero de 1987, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios y adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el Segundo Punto Resolutivo de esta Resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto por el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 20 de Febrero de 1987, acordó iniciar el procedimiento de JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 9 de Marzo de 1987 para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.** Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las Constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavencindad ante cuatro Testigos Ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado el día 7 de Marzo de 1987, según Constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.** El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta Respectiva la comparecencia de los Presidentes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia y la inasistencia de los Presuntos Privados sujetos a Juicio, así como la Recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado en el procedimiento relativo a este JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la Resolución correspondiente; y

### CONSIDERANDOS

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el presente JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12, Fracción I y II y 89 de la

Ley Federal de la Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** La capacidad de la parte actora para ejercitar la Acción y Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.** Que con las Constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 16 de Enero de 1987, el Acta de Desavencindad, los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.** Que los campesinos señalados, según Constancias que corren agregadas al Expediente, han venido cultivando las Unidades de Dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto su Reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 15 de Enero de 1987, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III; 86; 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 89 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria,

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "REFORMA", Municipio de Tacotalpa del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Manuel Hernández Hernández y 2.- Jacinto Lara Hernández. Por la misma razón, se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios a los CC.: 1.- Lucía Hernández Ramos, 2.- Esperanza Ramos, 3.- Teresa Lara Cárdenas, 4.- Jacinto Lara Cárdenas, 5.- Virginia Lara Cárdenas, 6.- Laura Lara Cárdenas, 7.- Amanda Lara Cárdenas. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los Ejidatarios sancionados Números: 1.- 934378 y 2.- 2231258.

**SEGUNDO.** Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "REFORMA", Muni-

cipio de Tacotalpa, del Estado de Tabasco, a los CC.: 1.- Cruz María Hernández, Ramos, 2.- Manuel Lara Sánchez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata.

**TERCERO.** Publíquese esta Resolución relativa a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION en el Ejido del Poblado denominado "REFORMA", Municipio de Tacotalpa del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 483 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios y a la Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos. Notifíquese y ejecútese. A lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 14

días del mes de marzo de 1987.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA**  
Lic. Adrián Hernández Cruz

**EL SECRETARIO**  
Lic. Sergio Domínguez Hernández

**EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.**  
Lic. Pablo Priego Paredes

**EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.**  
M.V.Z. Faustino Torres Castro

**EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS**  
Lic. Víctor M. Pedrero Gómez

RTG-0585

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
COMALCALCO, TABASCO****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia deducido del EXPEDIENTE CIVIL No. 51/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Lic. Luciano Dzul Huchim en contra de los CC. Walter A. Peña Pastor y Cirilo A. Peña Pinedo, con fecha 5 del actual se dictó un Proveído que a la letra dice: "Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco. Marzo Cinco de Mil Novecientos Ochenta y Siete. VISTOS: y la Diligencia de Cuenta que antecede,

**SE ACUERDA:**

Como lo solicita el actor Lic. Luciano Dzul Huchim, en virtud de que los demandados dentro del término concedido no objetaron el avalúo exhibido, el cual fue practicado por el Ing. Roberto Gutiérrez B., Perito Común de las partes, se declara aprobado dicho avalúo para todos los efectos legales correspondientes; en consecuencia, de conformidad con los Artículos 543, 549, 550, 552 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se señala fecha para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda. En efecto sáquese a Remate y al mejor postor los siguientes bienes:

1/o.- PREDIO URBANO totalmente construido con tres cuartos con pared de block con techo de concreto, ubicado en la Calle Abraham de la Cruz número 365 de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 104.52 Metros Cuadrados, con los siguientes linderos y colindancias: Al NORTE, 4.88 Metros con Martha Sánchez; SUR, 4.88 Metros con Calle Abraham de la Cruz; al ESTE, 12.22 Metros y 8.57 Metros con Benito G. Sánchez y OESTE, 12.40 y 8.50 Metros con Gregorio Sánchez V., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, Predio Número 8,442 a Folio 6, Volumen 32.

2/o.- PREDIO URBANO semiconstruido de dos plantas

ubicado en Av. Boulevard Pedro Méndez de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con una Superficie de 297.78 Metros Cuadrados, con los siguientes linderos y colindancias: Al NORTE, 10.17 Metros con Ing. Chávez A. y Luz Ma. Ayala Vázquez; al SUR, 10.45 Metros con Boulevard Pedro Méndez; al ESTE, 29.65 Metros con Rocío G. Rodríguez y al OESTE, 28.40 Metros con Leicia Guzmán Luciano, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, Predio Número 8,056 a Folios 117, Volumen 30.

DEBERA CONVOCARSE POSTORES por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces de siete en siete días, fijándose avisos en los lugares públicos más concurridos y en lugares visibles de este Juzgado por conducto del C. Actuario Judicial adscrito al Juzgado, así como del lugar de la ubicación de los inmuebles de referencia.

SERA POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad avalada, por el Predio Urbano ubicado en la Calle Abraham de la Cruz, Número 365 de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, la cantidad del avalúo \$6'000,000.00 (Seis Millones de Pesos 00/100 M.N.). Sirve de base para el Remate la cantidad de \$4'000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.). Por el Predio Urbano ubicado en Av. Boulevard Pedro Méndez de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, valor del avalúo la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.). Sirve de base para el Remate la cantidad de \$3'333,333.32 (Tres Millones, Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.). SERA POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras partes de la cantidad de \$11'000,000.00 (Once Millones de Pesos 00/100 M.N.), a que asciende el

valor pericial total, o sea la cantidad de \$7'333,333.32 (Siete Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.).

Para tomar parte en la Subasta, los licitadores deberán consignar ante la Receptoría de Rentas de esta localidad una cantidad igual por lo menos el 10% de los inmuebles que se sacan a Remate sin cuyo requisito no serán admitidos, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las 11.00 HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. Por otra parte, tomando en cuenta que los Predio que se sacan a Remate se encuentran ubicados en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de esa Jurisdicción, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, se ordene a quien corresponda, sean fijados los avisos respectivos, en el lugar de la ubicación de los inmuebles y en los lugares visibles del Juzgado, adjuntándose a dicho exhorto los avisos correspondientes.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; expido el presente exhorto a los Once días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

C. Edith Yazmín Salazar Cetina

2  
(7 en 7)

RTG-0594

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO

JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

**"SEGUNDA ALMONEDA"**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Número 73/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Lic. Juan José Pérez Pérez en contra de los señores Gonzalo Cuevas Villa y Silvia Morales Hernández, con fecha Cinco de Marzo se celebró la Primera Almoneda que en parte conducente dice:

...Como lo pide el actor y no habiendo comparecido postores para esta Primera Almoneda, con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 561 de la Ley antes mencionada, sáquese a Pública Subasta en Segunda Almoneda con rebaja del 20% de la tazación del Predio Sub-Urbano ubicado en la Colonia el Bajío de este Municipio, constante de una Superficie de 250.00 Metros Cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 32.80 Metros con propiedad del C. José Torruco; al SUR, en 27.70 Metros con Derecho de Vía; al ESTE, 18.03 Metros con propiedad de la C. María Luisa Cupido Hernández y al OESTE, en Vértice Camino del Bajío, dicho Predio se encuentra inscrito en el Registro Público por Documento Número 883 del Libro General de Entradas, afectando el Predio 14,292 a Folios 147, Volumen 52. El precio convenido de este Predio es de \$3'270,000.00 (Tres Millones Doscientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.), menos el Veinte por Ciento es la cantidad total de \$2'616,000.00 (Dos Millones Seiscientos Dieciséis Mil Pesos 00/M.N.).

Predio Rústico ubicado en la Ranchería Blasillo perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una Superficie de 75-26-00 Has., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 200.00 Metros con terrenos de Aniceto Alcecer; al SUR, en 320.00 Metros con Canal y Sr. José Domínguez; al ESTE, en 1,700.00 Metros con Laguna "EL YUCATECO" y al OESTE, en 1,460 Metros con Camino Campo No. 5 Presidentes; dicho Predio se encuentra inscrito afectando el Predio Número 344, a Folio 104 del Libro Mayor Volumen 4 Auxiliar, con valor de \$15'000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N.), menos el Veinte por Ciento de dicha cantidad que es \$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), siendo la cantidad total de dicho Predio la de \$12'000,000.00 (Doce Millones de Pesos 00/100 M.N.), anunciándose su venta por medio de edictos que deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado por tres veces dentro de nueve días; fíjense en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y en los lugares de ubicación del Predio, entendido que la Subasta tendrá verificativo el DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO ACTUAL A LAS ONCE HORAS, siendo POSTURA LEGAL las que cubran las Dos Terceras Partes del avalúo de los bienes que se rematan, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Es-

tado, una cantidad igual por lo menos un 10% de dicha cantidad de acorde con lo dispuesto por el Artículo 553 del Código Adjetivo de la Materia aplicado supletoriamente al de Comercio. Con lo anterior se dió por concluida esta Diligencia, firmando al margen los que en ella intervinieron, quienes la ratifican y al calce el pergonal que actúa que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días y en otro de mayor circulación, expido el presente en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco a los Diecisiete días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

ATENTAMENTE

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL

C. Beatriz Sánchez de los Santos

2-3

RTG-0595

**DIVORCIO NECESARIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C. AGNA ARENA ALEJANDRO

DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a usted que en la Causa Civil Número 171/986 relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Alberto Ovando Baez en contra de Usted, se dictó Sentencia Definitiva el día Cinco de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, que en sus Puntos Resolutivos textualmente dice:

...PRIMERO: Ha procedido la vía.

SEGUNDO: El actor Alberto Ovando Baez justificó debidamente los elementos de su acción y la demandada Agna Arena Alejandro no compareció a Juicio; en consecuencia.

TERCERO: Se declara la Disolución del Vínculo Matrimonial existente entre Alberto Ovando Baez y Agna Arena Alejandro, celebrado el (26) Veintiséis de Noviembre de (1974) Mil Novecientos Setenta y Cuatro, ante el C. Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, según Acta Número 386 a Fojas 084 ft, Libro Sin/Número del Segundo Semestre del año mencionado, que se lleva en dicha Oficialía.

CUARTO: Se condena a la demandada Agna Arena Alejandro a la Pérdida de la Patria Potestad sobre sus menores hijos Carlos Alberto y Moisés de apellidos Ovando Arena, quienes quedarán bajo la Potestad de su

padre Alberto Ovando Baez, más la demandada queda sujeta a todas las obligaciones que tiene para con sus menores hijos.

QUINTO: Se declara disuelta la Sociedad Conyugal que existía entre los señores Alberto Ovando Baez y Agna Arena Alejandro.

SEXTO: Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino después de dos años a partir de que cause ejecutoria esta Resolución.

SEPTIMO: Los Puntos Resolutivos de esta Sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación.

OCTAVO: Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta Resolución, envíese Copia Certificada al C. Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 291 del Código Civil.

NOVENO: No ha lugar a condenar en gastos y costas en esta Instancia.

DECIMO: Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y oportunamente archívese el Expediente

como asunto totalmente concluido.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así juzgando en definitiva, lo resolvió manda y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial con quien actúa que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, para los efectos y fines legales procedentes.

Dado en el Despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los Diecinueve días del mes de Marzo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Antonio Martínez Naranjo.

1-2

RTG-0592-1

**DENUNCIA DE TERRENO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

**BALTAZAR RAMIREZ GARCIA**, mayor de edad, con domicilio en la Calle Malinche No. 126 de la Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una Superficie de 57.43 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 6.20 Mts., con Carlos Araujo; al SUR, 6.00 Mts., con Calle Malinche; al ESTE, 9.80 Mts., con Isabel Peralta y al OESTE, 9.30 Mts., con María Reyes Pérez de la Cruz. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE

30 DIAS a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a  
25 de Marzo de 1987

"SUFRAGIO EFECTIVO.  
NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

2-3

OFNo. 30

**DENUNCIA DE TERRENO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO

La C. **MICAELA MARTINEZ VAZQUEZ**, mayor de edad, casada, con domicilio en la Calle Sta. Cruz del Barrio Sabanilla de la Villa Tapijulapa, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un Lote de Terreno ubicado en la Calle Sta. Cruz del Barrio Sabanilla de la Villa Tapijulapa, que consta de una Superficie de 525.96 M2. (Quinientos Veinticinco Metros Noventa y Seis Centímetros), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 10.20 Mts., con la Calle Sta. Cruz y 16.60 Mts.; al SUR, 11.70 Mts., con Terreno del Fondo Legal y 20.00 Mts., con el Callejón Vecinal; al ESTE, 14.00 Mts., con Terreno del Fondo Legal y al

OESTE, 17.00 Mts., con la Calle Sta. Cruz, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en un TERMINO DE OCHO DIAS en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Tablero Municipal de este H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 9 de Marzo de 1987

A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO.  
NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Profr. Iturbide Pérez Méndez

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. Julio Calzada Calderón

3

RTG-0590

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

"PRIMERA ALMONEDA"

En el Expediente Número 165/84, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por el Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez, Apoderado del BANCO SOFIMEX, S.N.C., en contra de Elisa Lastra de Oyosa y Lic. Gonzalo Oyosa Zapata, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, para la celebración de la Primera Almoneda de Remate de los siguientes bienes muebles e inmuebles que a continuación se mencionan:

VAGONETA RAMBLER AMERICAN Color Azul Claro, Modelo 1980, Placas de Circulación del Estado de Tabasco WUT-198, Bienio 84-85, en regular estado de conservación, con Valor Pericial de \$500,000.00 (Quinientos

Mil Pesos 00/100 M.N.)

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Calle Jalapa Número 112, Lote 12, Fraccionamiento Villahermosa, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, con una Superficie de 176.02 M2., con Valor Pericial de \$10,565,00.00 (Diez Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)

SERA POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de los valores periciales de cada bien. Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, S.A., el 10% de los valores señalados.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno

de esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de nueve días y en el Diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los Tres días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

Lic. José Gabriel Argáiz Cabrales

3

RTG-0592-2

**DENUNCIA DE TERRENO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

**SIMONA OLMOS DE ALVAREZ**, mayor de edad, con domicilio en el Callejón de Acceso Malinche No. 4 de la Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una Superficie de 48.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 6.00 Mts., con Taller; al SUR, 6.00 Mts., con Callejón de Acceso Malinche; al ESTE, 8.00 Mts., con la Sra. Martha E. Flota León y al OESTE, 8.00 Mts., con Rosario Jiménez Vidal. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente

en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a  
25 de Marzo de 1987

"SUFRAGIO EFECTIVO.  
NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

2-3

**INFORMACION DE DOMINIO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El señor Cecilio Damián Damián promovió ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO respecto a un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Pochitocal Segunda Sección de este Municipio, el cual se denomina "SAL SI PUEDES", con una superficie de 42-76-50 Has. (Cuarenta y Dos Hectáreas, Setenta y Seis Areas y Cincuenta Centiáreas), con los linderos y colindancias siguientes: Al NORTE, 623.00 Mts., con Rafael Bocanegra; al SUR, 260.00 Mts., con Felipe Ramírez Aguilar; al ESTE, 914.00 Mts., con Cecilio Damián Damián y al OESTE, dos medidas: 240.00 Mts., con Carlos Bocanegra y 738.00 Mts., con el Arroyo El Blanquillo. La

promoción se radicó con el número 35/987, y se ordenó publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y fíjense los avisos en los lugares públicos, para que el que se crea con igual o mejor derecho se presente a deducirlo en el TERMINO DE TREINTA DIAS ante este Juzgado.

Mexicana.

Por Mandato Judicial y en Vía de Notificación, como está ordenado en el Acuerdo transcrito constante de una foja útil, expido el presente Edicto a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO.  
NO REELECCION"  
EL SECRETARIO JUDICIAL**

C. Reynaldo Jiménez Ruiz

3

OF. NO. 28

**DENUNCIA DE TERRENO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO.**

El C. MAURICIO CLARA JIMÉNEZ, mayor de edad, casado, con domicilio en la Calle Calixto Merino Bastar de la Ampliación Tacotalpa, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un Lote de Terreno ubicado en la Calle Calixto Merino Bastar de la Ampliación de esta Ciudad, que consta de una Superficie de 99.20 M2. (Noventa y Nueve Metros con Veinte Centímetros), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE: 6.20 Mts., con la Calle Calixto Merino Bastar; al SUR, 6.20 Mts., con el Río Mucno; al ESTE, 16.00 Mts., con el Sr. Victor Clara Gómez y al

OESTE, 16.00 Mts., con la Sra. Cecilia Herrera Torres, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en un TERMINO DE OCHO DIAS en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Tablero Municipal de este H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 10 de febrero de 1987

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO.  
NO REELECCION"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
Profr. Iturbide Pérez Méndez  
EL SECRETARIO MUNICIPAL  
C. Julio Calzada Calderón**

3

**INFORMACION AD- PERPETUAM  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

La señora Generosa Rodríguez Hernández, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad bajo el NUMERO 134/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos por Auto de fecha tres de marzo del presente año, respecto al Predio Rústico ubicado en el Poblado de Iquiuapa de este Municipio, con superficie total de Doce Hectáreas Treinta Areas Cero Centiáreas con los siguientes linderos y colindancias: Al NORTE, Tres Medidas de 218.00, 19.80 y 198.50 Metros Lineales con Carmen Torres y José Hernández; al SUR, Diez Medidas de 71.00, 9.00, 99.00, 27.50, 9350, 129.30, 53.00, 60.30, 70.70 y 63.30

Metros Lineales con Ide Alejandro, Urania Gallegos, un Callejón Sin Nombre y Carretera IQUIUAPA - HUAPACAL; al ESTE, Cuatro Medidas de 100.00, 167.50, 29.60 y 191.80 Metros Lineales con Higinia López, Diego López y Olga Arellano y al OESTE, Seis Medidas de 70.50, 69.00, 18.00, 52.00, 9.00 y 111.40 Metros Lineales con Remedios López, Cristóbal Ramírez, Severino Lázaro y Carmen Ramírez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en el Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los tres días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y

siete, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE  
LA SECCION CIVIL**

C. Delfina Hernández Almeida

3

RTG-0597

## DIVORCIO NECESARIO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C. MARIA ERNESTINA DIMAS ORTIZ  
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a Usted, que en la Causa Civil Número 181/986 relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Eduardo Aparicio Hernández en contra de Usted, se dictó Sentencia Definitiva el día Cinco de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, que en sus Puntos Resolutivos textualmente dice:

"...PRIMERO: Ha procedido la vía y es competente el Juzgado que provee.

SEGUNDO: El actor Eduardo Aparicio Hernández probó los elementos constitutivos de su acción, y la demandada María Ernestina Dimas Ortiz no compareció a Juicio, en consecuencia.

TERCERO: Se declara la Disolución del Vínculo Matrimonial existente entre Eduardo Aparicio Hernández y María Ernestina Dimas Ortiz, celebrado el (6) Seis de Agosto del año de (1982) Mil Novecientos Ochenta y Dos, ante el C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Ciudad de Morelia, Michoacán, bajo el Acta Número 00766, Libro Número V, Tomo 03 que se lleva en dicha Dependencia.

CUARTO: Se condena a la demandada María Ernestina Dimas Ortiz a la Pérdida de la Patria Potestad sobre el menor Eduardo Aparicio Dimas, quien quedará bajo la Potestad de su padre el señor Eduardo Aparicio Hernández, más la demandada de conformidad con el

Numeral 285 del Código Civil, queda sujeta a todas las obligaciones que tiene para con el menor citado.

QUINTO: Se declara disuelta la Sociedad Conyugal que existía entre el actor y la demandada.

SEXTO: Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino después de dos años contados a partir de que cause Ejecutoria esta Resolución.

SEPTIMO: Los Puntos Resolutivos de esta Sentencia se publicarán, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación.

OCTAVO: Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta Resolución, remítase Copia Certificada al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, para que haga las anotaciones correspondientes, según lo dispuesto por el Numeral 291 del Código Civil en vigor, para lo cual y con las inserciones necesarias, con apoyo en los Artículos 103 y 104 del Procesal de la Materia, deberá enviarse atento exhorto por los conductos debidos.

NOVENO: No ha lugar a condenar en gastos y costas en esta Instancia.

DECIMO: Háganse las anotaciones en el Libro de

Gobierno y oportunamente archívese este Expediente como asunto totalmente concluido.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así definitivamente juzgando lo sentenció, manda y firma el C. Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante el C. Antonio Martínez Naranjo, Secretario de Acuerdos con quien actúa que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, para los efectos y fines legales procedentes. DADO en el Despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los Diecinueve días del mes de Marzo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

A T E N T A M E T E  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Antonio Martínez Naranjo.

1- 2

RTG-0598

## DIVORCIO NECESARIO

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO

C. MARILU ARZAT RAMOS  
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a Usted, que en el Expediente Civil Número 30/986 relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido por Diego Ernesto Rivera García en su contra, se dictó una Sentencia que en sus Puntos Resolutivos dice:

"PRIMERO: Ha procedido la vía.

SEGUNDO: El actor Diego Ernesto Rivera García, probó su acción de DIVORCIO NECESARIO, la Pérdida de la Patria Potestad de su menor hija Hilda Rivera Arzat y la demandada Marilú Arzat Ramos no se excepcionó.

TERCERO: Se declara disuelto el matrimonio celebrado por el actor y la demandada en el Municipio de Ixtacomitán, Estado de Chiapas, con fecha Veinticuatro de Diciembre de Mil Novecientos Setenta y Seis; a partir de la fecha de esta Sentencia, para todos los efectos legales, se declara a la demandada Marilú Arzat Ramos a la Pérdida de la Patria Potestad de su menor hija Hilda

Rivera Arzat, quedando ésta bajo la Patria Potestad del actor Diego Ernesto Rivera García. Ambos contendientes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para la demandada, por ser cónyuge culpable, que sólo lo hará una vez transcurridos dos años, computables desde la fecha en que cause Ejecutoria este fallo.

CUARTO: Tan luego cause Ejecutoria esta Resolución remítase Copia de ella al Oficial del Registro Civil de las Personas del Municipio de Ixtacomitán, Estado de Chiapas, a través del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se hagan las anotaciones de Ley al Acta Matrimonial de los cónyuges ahora divorciados.

QUINTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, publíquense los Puntos Resolutivos de la presente Sentencia, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO: No se hace especial condenación en costas en

esta Instancia.

Notifíquese conforme a derecho y cúmplase. Así en definitiva lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Secretaria Judicial, señora Abelina Ramos Huerta, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jonuta, Estado de Tabasco a los Dieciocho días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Abelina Ramos Huerta

1- 2

RTG-0599

## DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA PATRIA POTESTAD

C. MIGUEL ANGEL WALS PLASENCIA  
DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el Expediente Civil Número 137/987 relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por la señora Rebeca del Carmen Sol Pardo de Wals en contra de Miguel Angel Wals Plasencia, de Domicilio Ignorado, se dictó un Auto que a lo conducente dice lo siguiente:

### AUTO DE INICIO

"Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco. A diez de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete. VISTO el contenido de la Razón Secretarial,

### SE ACUERDA

Por presentada la señora Rebeca del Carmen Sol Pardo de Wals por su propio derecho, con su Escrito de Cuenta, Documentos y Copias Simples que acompaña, se le tiene promoviendo en la Via Ordinaria Civil, JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra del señor Miguel Angel Wals Plasencia, de Domicilio Ignorado, y a quien se le demanda la Disolución del

Vínculo Matrimonial que los une, la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de sus menores hijos Rebeca del Carmen e Ivan Manuel Wals Sol, fundándose en las causales previstas en las Fracciones VIII, XI, XII, XV y XVI del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

Con fundamento en los Artículos 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tomando en consideración que el demandado Miguel Angel Wals Plasencia es de Domicilio Ignorado, circunstancia que quedó acreditada con el Acta levantada por el Sr. Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, Titular de la Notaría No. 159 del Distrito Federal y con apoyo en el Artículo 121, Fracción II del citado Ordenamiento Legal, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un TERMINO DE TREINTA DIAS COMPUTABLES

a partir de la última publicación de los edictos.

Se hace del conocimiento de la misma que vencido dicho término, se dará por efectuado el emplazamiento de la misma y que al día siguiente de vencido comenzará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario Judicial que certifica. Doy fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los Diez días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

1 - 2 - 3

RTG-0600

## DENUNCIA DE TERRENO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TAB.

JOSE SEGOVIA GOMEZ, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Ayapa de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 8 de Diciembre de 1986, y signado por el mismo, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, constante de una superficie de 1,167.55 Metros Cuadrados, que dice poseer en calidad de dueña desde hace varios años en forma pacífica, continua y pública dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 18.50 Metros con Camino Vecinal Ayapa-Mecoacán; al SUR, 22.00 Metros con Lucas Segovia Arias; al ESTE, con

Tres Medidas: 25.00 Metros con Felicitá López López; 13.50 Metros con Felicitá López López y 20.00 Metros con Florentino Jiménez L. y al OESTE, 41.50 Metros con Luis Segovia. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE 8 DIAS contados a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales, y Parajes Públicos de acuerdo a lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tabasco, a  
26 de Marzo de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO  
Lic. José E. Esponda Hernández

1 - 2 - 3

RTG-0602

## DENUNCIA DE TERRENO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

JOSEFINA HERNANDEZ MAYO, mayor de edad, con domicilio en la Calle Juan Aldama de la Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una Superficie de 58.40 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 7.30 Mts., con Taller Automotriz; al SUR, 6.60 Mts., con Pasillo de Acceso; al ESTE, 8.00 Mts., con Lote No. 7 y al OESTE, 8.00 Mts., con la Calle Juan Aldama. Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que el que se considere con

derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a  
27 de Marzo de 1987

"SUFRAGIO EFECTIVO.

NO REELECCION"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

1 - 2 - 3

RTG-0596

**INFORMACION AD-PERPETUAM**  
**PODER JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL**  
**DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**  
**VILLAHERMOSA, TABASCO**

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 148/987 relativo en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el Lic. José Eduardo Piñera González, se dictó un Auto de Inicio mismo que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO**

...Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Enero Veinticuatro de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Por presentado el Lic. José Eduardo Piñera González con su escrito de cuenta, documento y anexo que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar el hecho de que he tenido en pleno dominio la totalidad del Predio Urbano ubicado en la Calle Buena Vista Número 315 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de una superficie de 553.00 Metros Cuadrados, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 9.80 Metros con Felcita Gerónimo Salvador; al SUR, 8.00 Metros con Calle Buena Vista; al ESTE, 53.00 Metros con María Isabel Cortazar y al OESTE, 53.00 Metros con Nicolás y Roberto Flores Gerónimo. Con fundamento en

los artículos 104, Fracciones I y II; 905; 906; 907; 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la y forma propuesta.

Como lo solicita el promovente con fundamento en el Artículo 2,392 del Código Civil vigente en el Estado, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre; publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas; y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos convenga.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la casa marcada con el Número 105 de la Calle Crescencio de esta Ciudad y autorizando para tales efectos indistintamente a los CC. Lics. José Octavio Pardo Cadena, Jorge Manuel Rodríguez Vidal y Pasante en Derecho Andrea Pardo Cadena, a quien además autoriza

para que puede tomar apunte, entregar y recibir toda clase de documentos.

Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, Lic. Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Quedó inscrito bajo el Número 043/987 del Libro de Gobierno. Conste. Una firma ilegible. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de dos fojas útiles, a los Doce días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos.

1- 2 - 3

RTG-0606

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

En el Expediente Número 15/988 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANPAIS, S.A., en contra de José Angel Jiménez Velázquez y María del Rosario Franco de Jiménez, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO QUE TRANS-CURRE, para la celebración de la primera Almoneda de Remate del siguiente bien inmueble, que se ubica en la Villa Benito Juárez del Municipio de Macuspana, - Tabasco:

**PREDIO RUSTICO CON CASA-HABITACION, -**

ubicado en la Calle Hidalgo Número 37 de Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco, con Superficie de 312 Metros Cuadrados, con Valor de \$7'000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Será POSTURA LEGAL, la que cubra las Dos Tercera Partes del valor mencionado. Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, S.A., el 10% de la postura legal aludida.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por tres veces dentro de nueve días, y en un

diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los Treinta días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

EL C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN  
EL ESTADO

Lic. Joaquín Dzib Nuñez

1- 2 - 3

RTG-0592

## DENUNCIA DE TERRENO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

MARIA REYES PEREZ DE LA CRUZ, mayor de edad, con domicilio en la Calle Malinche No. 128 y Juan Aldama de la Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una Superficie de 53.94 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 6.10 Mts., con Eladia Pérez Jiménez; al SUR, 6.00 Mts., con Calle Malinche; al ESTE, 9.30 Mts., con Baltazar Ramírez y al OESTE, 8.90 Mts., con Concepción Alvarez. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente

en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a  
25 de Marzo de 1987

**"SUFRAGIO EFECTIVO.  
NO REELECCION"**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

1-2-3

RTG-0603

## DENUNCIA DE TERRENO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

ELADIA PEREZ JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio en el Callejón de Acceso de la Calle Malinche No. 521. Int., de la Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 53.66 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 6.20 Metros., con Callejón; al SUR, 6.10 Metros, con Ma. Reyes Pérez de la Cruz; al ESTE, 7.85 Metros, con Carlos Araujo; al OESTE 9.35 Metros, con Sofia Hernández Aquino. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre

el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 27 de Marzo de 1987

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCION**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo.

1-2-3

RTG-0604

## DENUNCIA DE TERRENO.

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

SOFIA HERNANDEZ AQUINO, mayor de edad, con domicilio en el Callejón de Acceso Malinche y Calle Juan Aldama S/N de la Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 57.33 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 6.60 Mts., con Callejón Sin/Nombre; al SUR, 6.00 Mts., con el C. Concepción Alvarez; al ESTE, 9.35 Mts., con la Sra., Eladia Pérez Jiménez y al OESTE, 9.35 Mts., con Calle Juan Aldama. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre

el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 27 de Marzo de 1987.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCION**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo.

1-2-3

RTG-0607

## DENUNCIA DE TERRENO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

ARMANDO HERNANDEZ ARRELLANO, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Iquiuapa de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 13 de Agosto de 1986 y signado por él mismo, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este municipio, constante de una superficie de 1,058.06 Metros Cuadrados, que dice poseer en calidad de dueño desde hace varios años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 16.10 Metros., con Calle Gregorio Méndez; al SUR, con tres medidas: 9.85, 10.00 y 6.25 Mts, con Calle Sin/Nombre y María Cruz García; al ESTE, 59.60

Metros, con Domingo Hernández Gómez y al OESTE, 69.30 Metros con Antonio Hernández Gómez. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se considere con derecho a deducirlo pasen en TERMINO DE OCHO DIAS a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo a lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tabasco, a  
5 de Marzo de 1987.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
Lic. Lennín Medida Ruiz.

EL SRIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Lic. José E. Esponda Hernández

1-2-3

RTG-0611.

**INFORMACION DE DOMINIO**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 226/987 relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por Loreto Frías Cerino con esta fecha, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

**AUTO**

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Marzo Treinta de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Por presentado el C. Loreto Frías Cerino con su escrito de Cuenta y Documentos Anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO tendientes a acreditar el Pleno Dominio y por ende, la Propiedad de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Vainilla, perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco, y cuya Superficie Total es de 11-06-15.07 (Once Hectáreas, Cero Seis Areas, Quince Centiáreas, Cero Siete Fracciones), y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, en 5 medidas a saber: 188.00 Metros con Tomás Cerino de la Cruz; al SUR, en 171.00 Metros con Heriberto Isidro, 32.00 Metros con Arroyo; 5 medidas de 30 Metros cada una con Arroyo,

26.30 Metros, 52.85 Metros con Cecilio Cerino García, 18.00 Metros, 29.20, 84.60 y 56.60 Metros con Cecilio Cerino García, 104.00 Metros con Hnos. Sánchez; al ESTE, en 5.04 Metros con Rosalino Cerino, 176.40 con María López, 115.20 Metros con Santiago Sánchez y al OESTE, en 296.00 Metros con Benito de la Cruz y 173.20 Metros con Severo Avalos y Tomás Cerino. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 1151, 1156, 2932 y demás relativos y aplicables del Código Civil; lo. 2o, 44, 94, 142, 155, 870, 904, 905, 906 y demás aplicables del Código Procesal Civil en Vigor; 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se dá entrada a la promoción en la vía de forma propuesta. Consecuentemente, intégrese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a la intervención legal que por Ley le corresponda.

Asimismo, publíquese el presente Provedo a manera de Edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del

Estado; así también, expídanse los Avisos respectivos para ser fijados en el lugar de la ubicación del Predio, materia de este Juicio, así como en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas.

Notifíquese personalmente y Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Treinta Días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL  
C. Jorge Sánchez Magaña

1-2-3

RTG-0612

**DENUNCIA DE TERRENO****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

GLORIA JIMENEZ POZO, mayor de edad, con domicilio en la Calle de Acceso Malinche No. 4 de la Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una Superficie de 48.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE; 6.00 Mts., con Taller; al SUR; 6.00 Mts., con Callejón; al ESTE; 8.00 Mts., con Simona Olmos de Alvarez y al OESTE; 8.00 Mts., con Adán Ricardéz Ricardéz. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de

tres en tres días, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a  
28 de Marzo de 1987

"SUFRAGIO EFECTIVO,  
NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

1-2-3

RTG-0609.

**INFORMACION DE DOMINIO**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 227/987 relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por Desiderio de la Cruz Castro con esta fecha, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

**AUTO**

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Marzo Treinta de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Por presentado el C. Desiderio de la Cruz Castro con su Escrito de Cuenta, Documentos y Copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar el Pleno Dominio y consecuentemente la Propiedad, respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Olcuatitán, perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco, y constante de una Superficie de 7-80 Hectáreas y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE, en 1500 Metros con Desiderio de

la Cruz Castro; al SUR, en 1500 Metros con Quirino Hernández; al ESTE, con el Camino Vecinal y al OESTE, en 66.00 Metros con el Ejido Olcuatitán. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 793, 794, 798, 823, 824, 825, 826, 827, 2932 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado; lo. 2o, 44, 94, 142, 155, 870, 904 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigencia; 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Consecuentemente, intégrese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a la intervención legal que le corresponda.

Asimismo, publíquese el presente Provedo en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los editados en la Capital del mismo, por tres veces consecutivas de tres en tres días; así también, expídanse los avisos correspondientes para ser fijados en

el lugar de la ubicación del Predio, materia de este Juicio, así como en los lugares Públicos y de mayor acceso a las personas de esta localidad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Treinta días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL  
C. Jorge Sánchez Magaña

1 - 2 - 3

RTG-0610

## DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA PATRIA PROTESTAD.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
C. GUADALUPE GARCIA BLANCO DE CASTELLANOS  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 56/986 relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA PROTESTAD, promovido en su contra por su esposo Martín Castellanos Moguel con fecha Once de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó el siguiente Acuerdo que copiado a la letra dice y se lee:

**ACUERDO**

"Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Balancán, Tabasco, Marzo Once de Mil Novecientos Ochenta y Siete. VISTO: La Nota Secretarial y el Escrito Suscrito por el C. Martín Castellanos Moguel, actor en el presente juicio, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 79; 265; 271, 284; 285; 616; 618 y demás relativos del Código de Procedimiento Civiles en Vigor.

**SE ACUERDA:**

1o.- Agréguese a los autos de la presente Causa Civil, el Escrito de Cuenta para que obre como en derecho pro-

ceda.

2o.- En virtud de que la demandada Guadalupe García Blanco de Castellanos no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de cuarenta días, más nueve por razón de la distancia se dice. Mas nueve que le fueron concedidos para que ocurriera a la Secretaría de este Juzgado, a recoger las copias simples de la demanda instaurada en su contra y diera contestación a la misma, el cual ya feneció, según consta del cómputo practicado por la Secretaría de este Juzgado, se tiene a la demandada Guadalupe García Blanco de Castellanos acusada en rebeldía, motivo por el cual no se volverá a practicar diligencia alguna en busca y todas las resoluciones y citaciones, aún las de carácter personal, que en lo sucesivo recaigan en el pleito, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado fijándose en ellas, además de la Lista de Acuerdos, Cédula conteniendo copia de la Resolución de que se trata.

3o.- Queda abierto el TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS EN ESTE JUICIO POR DIEZ DIAS FA-

TALES Y COMUNES, PARA AMBAS PARTES, el que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos, ya que esta Resolución deberá ser publicada por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe. Firmas ilegibles, Rúbricas".

Por Via de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en el Capital del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los Treinta y Un días del mes de Marzo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
Grimilda Bertruy L. de Rojas. 1-2**

RTG-0608

## INFORMACION AD-PERPETUAM

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO**

En el Expediente Civil Número 201/987 relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. María Rodríguez Morales en la Via de Jurisdicción Voluntaria con fecha Veinticuatro de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco. A Veinticuatro de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Por presentada la C. María Rodríguez Morales con su escrito de Cuenta y Anexos que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendentes a acreditar los Derechos de Posesión que dice tener respecto a un Predio Sub-Urbano ubicado en la Carretera Macuspana-Villa Benito Juárez, hoy Prolongación de la Calle Alatorre o al CONALEP de esta Ciudad, constante de una Superficie de Ochocientos Metros Cuadrados, localizándose dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Al NORTE, 40.00 Metros con Elda Suárez Serafín de Cruz; al SUR, 40.00 Metros con Hnos. Jiménez Cruz; al ESTE, 20.00 Metros con Carretera Macuspana-Villa Benito Juárez, Prolongación de la Calle Alatorre o al CONALEP y al OESTE, 20.00 Metros con herederos de don Andrés López Rodríguez.

Con fundamento en los Párrafos 2o., 3o. y 4o. del Artículo 2932, 2933 y relativos del Código Civil vigente en el Estado; 349, 495, 870, 871, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

**SE ACUERDA:**

Se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta: fórmese expediente; regístrese; dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a la intervención que en derecho le corresponda.

Conforme lo disponen los Numerales de la Ley Sustan-

tiva mencionada, cítese a los Colindantes de la Porción Territorial en cuestión: CC. Elda Suárez Serafín de Cruz, Hnos. Jiménez Cruz y herederos de don Andrés López Rodríguez, para que expresen en el momento procesal oportuno lo que a sus intereses convenga. Dése vista asimismo por el TERMINO DE TRES DIAS al H. Cabildo Municipal para los efectos de que manifieste lo que al interés público representado por él convenga. Asimismo, dése amplia publicidad en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en el Estado; del presente Acuerdo de tres en tres días consecutivamente; fíjense avisos en los lugares públicos del lugar de ubicación del predio de referencia, así como en los lugares de costumbre de esta Ciudad.

Prevía amplia publicidad de la presente INFORMACION AD-PERPETUAM, rebábase Prueba Testimonial a cargo de los señores Ramón López Moscoso, Angel Suárez Rodríguez y Sergio López Zurita.

Apareciendo que el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de esa Ciudad, con las inserciones necesarias, a efecto de que se sirva dar vista al Funcionario mencionado del presente Proveddo. Asimismo y con fundamento en el Artículo 2495 del Código Civil vigente en el Estado, se tiene a la promovente confiriendo Mandato Judicial en favor de la C. Licda. María Guadalupe Blandín Gil, a quien por conducto de la C. Actuaría adscrita a este Juzgado, deberá hacérsele saber tal designación para los efectos de que en días hábiles, después de las trece horas, comparezca ante este Juzgado a la aceptación de dicho cargo.

Se tiene en el domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Calle Gregorio Méndez Número 328 de esta Ciudad y por autorizando para oírlos y recibirlos, aún las personales, así como para recibir toda clase de documentos, - inclusive Copia Certificada de Actuaciones Judiciales, a la C. Licda. María Guadalupe Blandín Gil y/o al C. Abogado J. Gustavo Camacho Martínez con Autorización Especial Número 141 de la Dirección de Profesiones del Estado y/o a la C. Guadalupe Salvador López.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe". Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.

Por Mandato Judicial y para su publicación en el periódico de mayor circulación en la Capital del Estado, de tres en tres días por tres veces, expido el presente Edicto a los Treinta y Un días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO.  
NO REELECCION"  
EL SEGUNDO SECRETARIO DEL  
JUZGADO 1o. CIVIL**

**C. Manuel Alberto López Pérez**

1- 2- 3

RTG-0605-1

## DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA PATRIA POTESTAD

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

C. TERESA MARTINEZ GUEVARA

DE DOMICILIO IGNORADO, DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN LEGALMENTE SUS DERECHOS REPRESENTA.

En el Expediente Número 89/986 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido en contra de Usted por su esposo Manuel Cornelio Palomique con esta fecha, se dictó un Acuerdo que copiado textualmente en su parte conducente dice:

"...Asimismo, se abre el presente Juicio a Pruebas por el TERMINO DE DIEZ DIAS HABILES, FATALES Y COMUNES A LAS PARTES, el que comenzará a correr a partir de la última publicación de la parte conducente de este Proveído que se publique a manera de edictos, por

dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y por lo tanto expidánselo al interesado dichos edictos.

Notifíquese como está acordado en autos y cúmplase. Así lo proveyó y firma la licenciada Luz del Alba Hernández Ross, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, asistido del ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez. Secretario - Judicial que certifica y da fe".

Lo que me permito transcribir a Usted en Via de

Notificación y para su publicación por dos veces consecutivas de tres en tres días, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Teapa, Tab., a los 13 días del mes de Febrero del año de 1987.

A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO.  
NO REELECCION"

EL SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO  
DE 1a INST.

C. José Anselmo Beltrán Jiménez 1 - 2

RTG-0605

## JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TAB.

C. SANTIAGO AGUILAR GOMEZ  
DOMICILIO LOS ESTRADOS DEL JUZGADO.

En el Expediente Número 291/986, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido en su contra por los señores Pablo y Amado Aguilar Gómez con fecha Nueve del presente mes y año que transcurre, se dictó un Acuerdo que copiado textualmente en su parte conducente dice:

"Asimismo se abre el presente Juicio a Pruebas, por el TERMINO DE DIEZ DIAS HABILES, FATALES Y COMUNES A LAS PARTES, que comenzará a correr a partir a la última publicación del Edicto, por lo tanto expidánselo a los interesados el mismo, para su publicación

en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas".

Lo que me permito transcribir en Via de Notificación a Usted, y para su publicación por dos veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los Doce días del mes de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

"SUFRAGIO EFECTIVO.

NO REELECCION"  
EL SECRETARIO ENCARGADO DE LA  
MESA CIVIL DEL JUZGADO MIXTO DE  
1a INSTANCIA

C. José Anselmo Beltrán Jiménez.

A T E N T A M E N T E

1 - 2

*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*

